



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ORDEN EEI/1403/2023, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2023.**

Mediante Orden EPE/511/2023, de 21 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 28 de abril de 2023), se convocaron para el año 2023 las ayudas para fomentar la inversión y la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de lo dispuesto en la Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo de 2023), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas ayudas, las cuales fueron parcialmente modificadas mediante Orden EPE/923/2023, de 12 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 19 de julio de 2023).

El artículo 22.3 de las citadas bases reguladoras establece que la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en el plazo que se determine en la convocatoria. En el apartado vigesimonoveno, punto 2, de la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, que rige la convocatoria se indica que “La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace [www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite), en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo subvencionable señalado en los párrafos 3 y 4 del apartado noveno de la presente Orden, es decir, deberá aportarse con fecha límite el 30 de octubre de 2023.”

Sin embargo, no habiéndose adoptado todavía la correspondiente resolución sobre la concesión de las ayudas solicitadas, la gestión de la convocatoria pone de manifiesto la dificultad de los beneficiarios para cumplir el plazo de justificación fijado en la convocatoria, razón por la cual se estima necesaria su ampliación mediante la modificación de la mencionada Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, de forma que se adecúe el requisito temporal de esta obligación de justificación de la actividad subvencionada al contexto real y así se garantice a quienes resulten beneficiarios de la subvención, su cumplimiento.

En su virtud y de acuerdo con la competencia atribuida al Departamento de Economía, Empleo e Industria para aprobar la convocatoria de las citadas ayudas, dispongo:

*Primero.— Modificación del plazo de justificación de las actividades subvencionadas.*

Se modifica el apartado vigesimonoveno, punto 2, de la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 28 de abril de 2023), por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2023, quedando redactado en los siguientes términos:

“2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace [www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite). El plazo para la presentación de dicha documentación comenzará el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden por la que se resuelvan las peticiones de ayuda y finalizará el 30 de noviembre de 2023.”

*Segundo.— Alcance de la modificación.*

La modificación contemplada en esta Orden no implica la ampliación del plazo para ejecutar la actividad subvencionada, el cual seguirá siendo el 30 de septiembre de 2023, ni la alteración del resto de los términos establecidos en la convocatoria efectuada mediante la citada Orden EPE/511/2023.



Tercero.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de octubre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
M.<sup>a</sup> MAR VAQUERO PERIANEZ**